



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

130

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, **10 ABR 2013**

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N°415-2012/GRP-GRI, de fecha 08 de noviembre de 2012; el Informe N° 071-2013/GRP-440310-CVRH, de fecha 01 de abril de 2013; el Informe N° 1160-2013/GRP-440310 de fecha 05 de abril de 2013; el Informe N° 499-2013/GRP-440300, de fecha 05 de abril de 2013; el Informe N° 108-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 09 de abril de 2013, e Informe N° 433-2013/GRP-440320 de fecha 09 de abril de 2013, relacionados a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 POR 06 DÍAS CALENDARIO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E MARÍA GORETTI DEL AA.HH MARÍA GORETTI – DISTRITO DE CASTILLA – PIURA - PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 71315 y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N°415-2012/GRP-GRI, de fecha 08 de noviembre de 2012, se aprobó la Ampliación de plazo parcial N° 01 por 15 días calendario a favor del contratista Consorcio Goretti en el marco de la ejecución de la obra en mención, motivo por el cual la fecha de término contractual se amplió hasta el 07 de noviembre de 2012;

Que, con Informe N° 071-2013/GRP-440310-CVRH, de fecha 01 de abril de 2013, la Asistente de Obras, Ing. Carolina Vanessa Riveros Huamán, se dirige a la Dirección de Obras a fin de informar que, en aplicación del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debido a la ampliación de plazo otorgada al ejecutor de la obra, corresponde la ampliación automática del contrato de supervisión; sin embargo, afirma, dicha ampliación debe recortarse a 06 de los 15 días que le corresponderían al supervisor por cuanto el plazo de la supervisión (02 de noviembre de 2012) empezó a regir después del de ejecución de obra (23 de octubre de 2012), siendo que, según los Términos de Referencia, de existir diferencias entre el inicio del plazo contractual de ejecución de la supervisión y el inicio de obras, el plazo de ejecución se reducirá en el mismo número de días y, siendo que el contrato principal (Ejecución de Obra) se amplió al 07 de noviembre de 2012, el plazo de la supervisión debe ampliarse hasta ese plazo máximo, es decir del 02 de noviembre de 2012 al 07 de noviembre de 2012. Con proveído de fecha 01 de abril de 2013, el Ing. José Tafur Guivin, se manifiesta declarando procedente la ampliación parcial N° 01 a favor del contratista Ing. José Fernando Flores Muro;

Que, con Informe N° 1160-2013/GRP-440310 de fecha 05 de abril de 2013, la Dirección de Obras, se dirige al Director General de Construcción a fin de otorgar su conformidad a la ampliación de plazo parcial N° 01 por 06 días calendario que se sustenta en la ampliación de plazo otorgada al ejecutor de la obra;

Que, con Informe N° 499-2013/GRP-440300, de fecha 05 de abril de 2013, el Director General de Construcción, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de hacer suyo el requerimiento de la Dirección de Obras, solicitando la aprobación correspondiente de la Ampliación de plazo parcial mencionada; siendo que con proveído de fecha 05 de abril de 2013 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de emitir el acto resolutive correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **130** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, **10 ABR 2013**

Que, mediante Informe N° 108-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 09 de abril de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, en el marco de un contrato de Supervisión de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en los Artículos 175° y 202° del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben:

"Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión."

Artículo 202.- Efectos de la modificación del plazo contractual

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos.

Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los menores gastos generales variables se calcularán siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente. **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.**

Bajo ese contexto, teniendo en cuenta la opinión N° 046-2009/DTN, expedida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado que establece: "... cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista", resulta procedente la ampliación de plazo parcial N° 01 a favor de la Supervisión de la obra en mención;

Que, mediante Informe N° 433-2013/GRP-440320 de fecha 09 de abril de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 a favor del Contratista, Ing. José Fernando Flores Muro, desde el 02 de noviembre de 2012 hasta el 07 de noviembre





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 130 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 10 ABR 2013

del 2012, modificándose el término contractual hasta el 07 de noviembre del 2012, con efecto retroactivo según el artículo 17 de la Ley 27444;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo Parcial N° 01, por Seis (06) días calendario, en el marco de la SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E MARÍA GORETTI DEL AA.HH MARÍA GORETTI – DISTRITO DE CASTILLA – PIURA - PIURA”, CÓDIGO SNIP N° 71315, comprendidos desde el 02 de noviembre de 2012 hasta el 07 de noviembre del 2012, modificándose el término contractual hasta el 07 de noviembre del 2012, con vigencia anticipada según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0037-2012, de fecha 03 de julio de 2012, en lo referido a la ampliación de plazo parcial a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista Supervisor de la Obra, Ing. José Fernando Flores Muro, en su domicilio legal sito en Jr. Pardo y Aliaga N° 409 Urb. Miraflores - Castilla – Piura y al Ejecutor de la Obra CONSORCIO GORETTI en su domicilio legal sito en Mz. “G”, Lote 11, Florida del Norte – Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
C.R. N° 91209
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

